CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 067 DEL 2026

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-067-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT: 891.501.676-1**
CONTRATISTA	**ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES S.A.S. ESP "ASERHI S.A.S. ESP"**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT: 830502145-5**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
VALOR	el valor del contrato será de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($370.000.000,00) ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.**
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR SU CUANTÍA, SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.858.979 expedida en Pensilvania, representante legal de **ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES S.A.S. ESP "ASERHI S.A.S. ESP"** identificada con el NIT **830502145-5** sociedad constituida por escritura pública N° 2089 del 22 de septiembre de 2004, de Notaria tercera de Popayan(Cauca), inscrito en esta cámara de comercio el 30 de septiembre del 2004, con el N° 19719 del Libro IX, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS Y OTROS DESECHOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCION SERVICIO	TARIFA TIPO DE RESIDUO / KG
Riesgo Biológico (anatomopatológicos, biosanitarios, solidos, cortopunzantes).	$ 1859 por Kilogramo
Otros residuos peligrosos: químicos, fármacos, etc.	$ 1.859 por Kilogramo

PARÁGRAFO PRIMERO: La recolección de los residuos peligrosos se realizará de la siguiente manera: **1)** Sede Calle 15 N° 17ª-196 Diariamente durante la vigencia del contrato. **2)** Sede Carrera 8 N° 9-66 dos veces por semana durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** el valor del contrato será de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE**

PESOS M/CTE. ($ 370.000.000,00) ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 105 del 16 de enero de 2026, **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista en pagos parciales; previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, previa certificación y recibida a satisfacción y luego de la certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar su cuantía, sin que supere la presente vigencia, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Prestar el servicio que comprende la recolección, transporte. tratamiento y disposición final de los residuos generados en la atención en salud, obedeciendo a la normativa ambiental y sanitaria colombiana y lo referido por la licencia ambiental con que cuente el contratista. **2)** Recolectar los residuos hospitalarios y similares de conformidad a las frecuencias: dos (2) veces a la semana en la Sede ubicada en la carrera 8 No. 9-66 – sede San Camilo y de forma diaria en la sede del Hospital Susana López de Valencia de la calle 15 No. 17A-196 - La Ladera en Popayán (Cauca) **3)** Entregar registros de control de pesaje, que serán manejados conjuntamente con la persona responsable de la entrega de los residuos designada por el hospital. **4)** Facturar en forma detallada de acuerdo con los registros de recolección el servicio efectivamente prestado. **5)** Suministrar a solicitud los registros y licencias sanitarias y ambientales a que está obligado el contratista como empresa de servicios. **6)** Asegurar el manejo y destrucción segura y adecuada de los residuos de medicamentos y específicamente los medicamentos de control especial, entregando certificado de gestión de forma mes vencido, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes al correo jeferecursosamb@hosusana.gov.co y jefeserviciosgen@hosusana.gov.co. **7)** Asesorar periódicamente a solicitud del hospital, al personal del hospital en el manejo de los residuos generados en la atención en salud, mediante capacitaciones teórico prácticas, certificando individualmente la participación. **8)** Garantizar la seguridad en el transporte conforme a lo dispuesto por los Ministerios de Protección Social y de Transportes o la entidad competente. **9)** Garantizar la correcta disposición de las cenizas producto de la incineración de los residuos generados en la atención en salud, en un sitio aprobado para tal fin por las autoridades competentes. **10)** Brindar oportuno mantenimiento a los vehículos y equipos auxiliares destinados al servicio, para garantizar permanentemente en las frecuencias e intensidad y coberturas de emergencia que se puedan presentar. **11)** Otorgar al Hospital Susana López de Valencia E.S.E., certificados de la prestación del servicio de gestión externa de residuos peligrosos, según los requerimientos de las autoridades ambientales y sanitarias de nivel local,

departamental y/o nacional. **12)** Otorgar mensualmente al hospital un Certificado de Manejo de Residuos Peligrosos, correspondiente al ciclo (1-30 del mes anterior), el cual deberá ser entregado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes al correo jeferecursosamb@hosusana.gov.co, jefeserviciosgen@hosusana.gov.co y idihslv@hosusana.gov.co **13)** Mantener una relación humana de óptima calidad con los colaboradores del hospital de cada una de las sedes. **14)** Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al corte de cuenta, la factura única correspondiente al ciclo (1-30 mes anterior), detallando la cantidad de kilos o peso recogido, la fecha, el sitio, el municipio o población de recolección en concordancia con la planilla de control que para tal efecto suministra el contratista. **15)** Coordinar las actividades objeto del contrato con las estrategias del sistema de gestión ambiental del hospital. **16)** Informar oportuna y formalmente cualquier novedad o cambio en el normal desarrollo de las actividades de gestión externa de residuos peligrosos, notificando la activación de planes de contingencia en los casos que sea necesario. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)**. Clasificar y almacenar temporalmente, conforme a lo dispuesto en la legislación sanitaria los residuos en bolsas de colores, calibre y densidad determinada para tal fin , facilitando así el proceso de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los desechos, garantizando la seguridad del personal de recolección de la siguiente manera: BOLSA ROJA: Residuos que impliquen riesgo tales como gasas, baja lenguas, guantes de cirugía, algodones, jeringas, sondas, catéteres, bolsa con sangre, vendajes, papel y tollas higiénicas, pañales, demás secreciones corporales tales como nasales, orales, faríngeas, gástricas, pleurales, sinoviales, sanguíneas, plasmáticas, linfáticas, úricas, etc, o materiales que hayan tenido contacto con ellos tales bolsas de colostomía, venoclisis, bolsa de sangre o plasma o contenidos sanguíneos, tubos de ensayo o vacíos, viales de lectura o medidas de diagnóstico clínico de amputaciones, de ropa de cama contaminada, ropa de cadáveres, ropa desechable, protecciones buco nasales, materiales de uso de laboratorio clínico como escobillones, espátulas, porta objeto, caja de petri, tubos de ensayo etc., se compromete a descartar elementos corto punzantes tales como agujas, bisturís, lancetas, cuchillas, terminales metálicos de catéteres, vidrio de laboratorio etc., en guardines de seguridad(recolectores corto punzantes) con paredes rígidas y luego envueltos en bolsa roja para entregarlos a la ruta de recolección DOBLE BOLSA ROJA: Anatomopatológicos tales como producto de amputaciones o extirpaciones de miembros exteriores u órganos vitales placentas, muestras de laboratorio, piezas de patologías, medio de cultivos bacteriano o viral , medio de cultivo histológico, extracciones corporales de tejidos o tomas fisiológicas de procesos quirúrgicos contenidos en los sistemas de presión negativa de los quirófanos, piezas dentales y sus secreciones o de intervención oral. **2)** En el caso de anatomopatológicos tales como producto de amputaciones o extirpaciones de miembros exteriores u órganos vitales el contante se compromete a entregar las partes debidamente empacadas en doble bolsa roja rotuladas en concordancia con el acta o protocolo de disposición final evitando cualquier tipo de derramamiento: Presentar bolsas cerradas con nudo o sistema de amarre fijo , pues las bolsas no serán abiertas, según el reglamento de seguridad industrial a fin de evitar riesgos de contaminación, accidentes o manipulaciones que atenten contra el orden, la salud el aseo o la estética, acompañados de sus respectivos protocolos o actas de defunción parcial y/o fiscales, junto con la entregas del anatomopatológico del contratante entregara el siguiente soporte legal: Fotocopia del Certificado del DANE, orden medica de amputación, fotocopia de identificación del paciente(cedula de ciudadanía o carnet), describiendo lo mínimo. Fecha de intervención, nombre del paciente, identificación y edad del

paciente, dirección y teléfono del paciente, programa de salud, clase de usuario, médico responsable científico y responsable técnico del proceso, registro médico, identificación del médico (cedula, dirección profesional) especificación del espécimen y simetría si es el caso, sitio en donde se practica la intervención (IPS), firma del responsable del acta, los anteriores son requisitos fiscales normativos. **3)** Se compromete a dar carácter de obligatoriedad a la asistencia de su personal a la capacitaciones ofrecidas por el contratista, y/o convenidas conjuntamente, certificando su participación o manera escrita. **4)** Acatar las sugerencias presentadas en las asesorías sobre el manejo de residuos especiales. **5)** No depositar sustancia en bolsas diferentes a las señaladas para cada uno de los residuos. **6)** Especificar si hay producto explosivo, radioactivo o con alto contenido de plomo o metales pesados dentro de ellas pues de no hacerlo todo riesgo y consecuencias correrán por cuenta y responsabilidad del contratante Ley 430 de 1998. **7)** Cancelar dentro del periodo estipulado en la factura. **8)** El No pago de dos facturas consecutivas por parte del contratante merecerá el retiro de certificado de vinculación y suspensión del servicio, siendo remitido a cobro jurídico y anunciado a la unidad ejecutora de salud respectiva y/o a la autoridad competente. **9)** Seleccionar el funcionario de la institución para la entrega de los residuos, quien deberá certificar con su firma el registro de peso en el momento de la entrega. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo del Profesional Universitario Diego Toledo o quien haga sus veces, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, los cuales podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato

(total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO: Cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva a favor del Hospital en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La Póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato y en todo caso estará vigente has la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del

contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en el Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Diego Fernando Bahos Noriega/ Abogado afiliado particpe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada - afiliada particpe ASIES.
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica